

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

**EN CÓRDOBA:** en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

**EN LA PROVINCIA:** en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

**EN CÓRDOBA:** por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

**PARA LOS DE AFUERA:** por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 123.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 26 de Enero último, me dice de Real orden lo siguiente.

«A propuesta de la Junta de Centralizacion de los fondos de instruccion pública, se ha servido S. M. resolver que en lo sucesivo, de los 25 rs. que deben ingresar por derechos de ec-sámen de cada Maestro, se descuente el importe del giro de las cantidades que por solo este concepto tengan que remitir las Comisiones de Instruccion primaria á las Depositarias de sus distritos, cuya medida ha de tener el carácter de provisional hasta que se publiquen los nuevos reglamentos.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Córdoba 10 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 128.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Enero último me dice lo siguiente.

«Su Magestad la Reyna se ha servido espedir por la presidencia del Consejo de Ministros con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Atendiendo á los motivos que en esposicion de este dia me ha hecho presentes mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se crea un nuevo Ministerio igual á los existentes y disfrutando las mismas atribuciones que estos, con la denominacion de Secretaria de Estado y del Despacho de Comercio, Instruccion y obras públicas.

Art. 2.º Para plantearlo se incorporarán desde luego á el la Direccion de Instruccion pública y las Secciones de Beneficencia, obras públicas y Comercio, que hoy existen en las Secretarías de Gobernacion y Marina.

Art. 3.º El Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas someterá á mi Consejo de Ministros y este á mi Real aprobacion, á la brevedad posible, un proyecto de decreto determinando la forma, atribuciones y planta del nuevo Ministerio.

Art. 4.º Hasta que se sometan á las Cortes y obtengan su aprobacion los presupuestos de gastos generales del Estado se atenderá á los del nuevo Ministerio por los de Gobernacion y Marina en la parte que les corresponda, y del fondo de imprevistos en lo restante.

Art. 5.º El Presidente de mi Consejo de Ministros, los de Marina y Gobernacion y el de Comercio, Instruccion y obras públicas quedan encargados de la ejecucion del presente Decreto.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.

—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor—Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento público. Córdoba 10 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### Circular núm. 120.

Por el Sr. Gefe político de Zaragoza, se reclama la busca y captura de Bernardino de Galvez, vecino que fué de aquella ciudad, de estado casado, el cual apesar de que al expedirle pasaporte el 7 de Diciembre último en Salva-leon, se le previno compareciera ante su autoridad, no lo ha verificado.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo por tránsitos de justicia con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Gefe político, caso de ser habido. Córdoba 8 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### Circular núm. 121.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Bojalance se reclama la busca y captura de 6 hombres desconocidos, que en la noche del 22 de Enero último robaron á D. Juan José Herrera, vecino del Carpio, en su casa morada, una porcion considerable de dinero en oro y plata y además una yegua cuyas señas con las de otros efectos se expresan á continuación.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para la aprehension de los perpetradores del robo, como para averiguar, el paradero de la yegua y efectos robados, poniendolo todo á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 8 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### Reseña de la yegua.

Edad 16 años, pelo castaño claro, con lucero pequeño y bebe en blanco, mas de 7 cuartas de alzada, calzada de uno de los pies, muy pobre de cola, herrada en la cadera, con un hierro que figura una H y una R enlazadas, con un desollon ó matadura pequeña en la cruz.

#### Señas de los efectos.

La brida de la misma yegua, con su bo-

cado y mosquero grande, encarnado y negro.

Un aparejo de jerga de Juen labrada, compuesto de albardon, dos ropones, enjalmas, con su ataharre, compuesto y pedazeado del año anterior, un mandil, una sobrejalma, cuya cubierta es de una manta de muestra y la cincha.

Un costal de jerga blanca de Córdoba con listas negras anchas, y otro costalillo pequeño que servia para la cebada diaria de las bestias.

#### Circular núm. 122.

El Alcalde de Espejo me ha dado parte de haberse aparecido en el Cortijo del Alamillo de aquel término, una yegua cuya reseña se expresa á continuación.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del presente periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á dicha yegua acuda á aquella autoridad local y acreditando competentemente ser de su propiedad, le será entregada. Córdoba 8 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### Reseñas de la yegua

Domada, de mas de 7 cuartas, calzada de pies y manos, lucera y bebe en blanco, castaña clara, pobre de cola, cerrada, y herrada en el lado izquierdo, con una cincha, albardon, carguero, pretal, y una cabezada.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

#### Circular núm. 124.

Los infrascriptos individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santa Eufemia, &c.

Certificamos: que el valor que han tenido en todas sus producciones las fincas de estos Próprios en todo el año pasado de 1846, ha ascendido á la cantidad de 24,562 rs. y 23 mrs. vn., como consta de los expedientes formados al intento y aprobados por el Sr. Gefe superior político de esta Provincia, en 23 de Noviembre último, á saber:

Rls. vn.

Las yervas de la dehesa.	10,166	6
Las del Quinto de la Vera.	4,655	
Las del id. de las Cabezas.	1,000	
Las del id. de las Tizas.	766	17

El fruto de bellota de dichas fincas y el de la cuarta parte de los quintos de Cañadellana. **7,975**

**24,562 23**

**DATAS.**

En la contribucion de inmuebles de dicho año, ha correspondido á estas fincas. **1,266 12**

Producto líquido. . . **23,296 11**

Y para que conste ponemos y damos la presente que firmamos como lo tenemos de costumbre en Santa Eufemia á 3 de Febrero de 1847.—Cipriano Jurado.—Francisco Romero.—Manuel Jurado.—Francisco Estanislao de la Peña.—Antonio Romero.—Juan Blanco Diaz.—Domingo Ruiz.—José Redondo.—Gerónimo Pastor y Zorzano, Secretario.

**JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.**

*Subasta de materiales para obras.*

Los fabricantes que quieran hacer proposiciones para el suministro de cal, ladrillos, canales y yeso, para las obras de conservacion de las casas y edificios pertenecientes al ramo de Beneficencia de esta Ciudad, podrán presentarlas en la Secretaria de la Junta del mismo nombre, hasta el dia 18 del corriente mes, con sujecion á los precios que á continuacion se fijan por tipo; en cuyo dia se resolverá lo conveniente en vista de las mejoras que se ofreciesen.

	Rs.	mrs.
El cahiz de cal.	23	
El ciento de ladrillos.	14	
La carga de medios.	3	17
El ciento de canales comunes.	16	
La fanega de yeso.	7	

Córdoba 10 de Febrero de 1847.—Por acuerdo de la Junta, Antonio Quintana.

**INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LA MANCHA**

Circular núm. 125.

*Relacion de las minas abandonadas en esta Inspeccion, durante el mes de Enero de 1847.*

Fechas.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Interesado.
	S. Juan.	Cobre.	Arroyo de la Ventilla.	Belméz.	D. Juan Martin.
	El Carmen, escorial.	Plomo.	Posesion de Isabel Medina.	Villanueva del Duque.	Juan Zapata.
	S. Cristobal, id.	Id.	Sierra de la Antigua.	Hinojosa.	Francisco Merelo.
	La Verdad id.	Id.	Tobosas.	Belalcazar.	Damian David.
	El Rico, id.	Id.	Quinto de la Solana.	Id.	Id.
	El Positivo, id.	Id.	Umbria de id.	Id.	Id.
	La Trinidad, 1. <sup>a</sup> de fundicion.	Id.	Cerro de la Parrilla.	Belméz.	Manuel Rodriguez.
	Los Santos, escorial.	Id.	Minas de la Solana.	Belalcazar.	Escequiel Petit.

Almaden 1.º de Febrero de 1847.—Francisco de S. García.

## ANUNCIOS.

### CALENDARIO DEL SELVICULTOR

ó

#### MANUAL DE SELVICULTURA PRACTICA,

FOR

**D. JOSÉ MARÍA PARRIAGA.**

Esta obra que acaba de ser recomendada por el Gobierno á los Gefes políticos y empleados en el ramo de montes, contiene todos los detalles de los trabajos que deben practicarse en ellos en cada mes y estacion del año; es útil á los propietarios de bosques y necesaria á los que se ocupan en el estudio de la Selvicultura.

Se vende en Madrid en las librerías de la Viuda de Razola, Cuesta y Viana, á 18 rs.

### EMPRESA DE TRANSPORTES DE CORDOBA

A SEVILLA.

Esta Empresa se conocerá en lo subsesivo por el título que encabeza este anuncio, y tiene dispuesto, que sus encargados D. José Perez en Córdoba, y D. Diego Leal en Sevilla, den recibos á los interesados de cuanto les entreguen para transportar de una á otra parte, con espresion nominal de los que entregan y los que han de recibir, el peso de los bultos, marca, importe y los compromisos de la Empresa; en la inteligencia que el contesto de estos recibos, cuya presentacion es indispensable para recoger los bultos, será el que obligue á la Empresa y á los que se valgan de sus carruages.

Con el objeto de asegurar los efectos de los comerciantes, evitando reclamaciones de cambios de fardos y equivocaciones, que son perjudiciales á ellos y á la Empresa, ha dispuesto que su encargado en Córdoba haga personalmente la entrega de cada fardo á sus respectivos dueños, en la misma Adnana, cobrando en el acto los portes, segun el recibo que recogerá, quedando así mas espedito el mismo para avisar el dia antes de la llegada de los carruages á cada comerciante de lo que debe recibir el dia siguiente; obligacion que desempeñará en lo subsesivo exactamente en compensacion del trabajo que se le ahorra en la cobranza por las casas.

La Empresa espera, que sus medidas harán conocer al comercio el interés que se toma por la seguridad de los efectos que la confian.

## AVISOS.

El que quisiere arrendar desde 1.º de Enero de 1849 el cortijo nombrado de Torre-adalid, situado en la campiña término de esta ciudad, compuesto de 200 fanegas de tercio, se presentará á hacer las proposiciones que tenga á bien, á su Administrador D. Rafael Vazquez Arevalo, casa núm. 12, calle que va al Portillo.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1848 el cortijo nombrado de Balchilon, situado en la campiña y término de esta ciudad, compuesto de 326 fanegas y 4 celemines de tierra. La persona á quien convenga el arrendamiento de esta finca podrá avistarse con su administrador el Procurador D. Rafael de Martos, que vive calle de los Saravias núm. 16, quien admira proposiciones hasta el dia 1.º del próximo Carnabal.

Los arrieros ó dueños de carretas de bueyes que quieran contratar la conduccion de 10,000 quintales de mineral desde el punto de la Aldea de Peñarroya distrito de Belméz hasta Sevilla, remitirán sus proposiciones por escrito desde el dia de la fecha hasta el 15 del corriente mes de Febrero, al Sr. D. Francisco Giles, Ingeniero inglés residente en el pueblo de Espiel.

Tambien se recibirán proposiciones de los mismos para contratar la conduccion de efectos desde dicho punto de Peñarroya y Belméz hasta Puerto Lapiche, siendo el número de quintales que ha de conducirse mensualmente el de 5,000.

Los arrieros ó dueños de carretas que deseen adquirir la contrata se dirijirán por escrito á dicho Sr. D. Francisco Giles, en referido pueblo.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1848 el Cortijo llamado Pedro Pascual, situado en la campiña de este término, podrá acudir á hacer sus proposiciones hasta el dia 18 del corriente Febrero, á la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar su dueño.

Quien quisiere arrendar des S. Juan próximo, la casa núm. 47, en la Judería, por entero, sin poder admitir vecinos de ninguna clase, en cuyo caso se pondrá corriente de la obra mas precisa que necesite, podrá acudir á la Administracion principal de Loterías, á tratar de ella.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.